



**REF.: AUTORIZA CONTRATACIÓN DIRECTA DENOMINADA "DIFUSIÓN RADIAL DE EXTRACTO DE LISTADO DE DERECHOS DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS AFECTOS AL PAGO DE PATENTE A BENEFICIO FISCAL POR NO UTILIZACIÓN DE LAS AGUAS, PROCESO 2023"**

## **RESOLUCIÓN EXENTA ELECTRÓNICA**

**N° 39**

**CONCEPCIÓN, 12 DE ENERO DE 2023**

### **VISTOS:**

1. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1.122, de 1981, del Ministerio de Justicia, que aprueba el Código de Aguas;
2. La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia;
3. La Ley N° 21.516, sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2023;
4. El Decreto Supremo N° 263, de 12 de diciembre de 2016, que modifica en el sentido que indica, y fija el texto refundido del Decreto Supremo N° 1.141, de 2006, que aprueba nuevo Reglamento sobre adquisiciones de bienes muebles nacionales y por importación y contrataciones de servicios, modificado por el Decreto Supremo N° 412, de 2017, todos del Ministerio de Obras Públicas;
5. La Ley N° 19.886, de 2003, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, del Ministerio de Hacienda;
6. El D.S. N° 250, de 2004, y sus modificaciones, Aprueba Reglamento de la Ley N°19.886, del Ministerio de Hacienda;
7. La Resolución N° 7 de 2019 y N° 16 de 2020, ambas de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;
8. La Resolución D.G.A. Exenta N°3847 de fecha 29 de diciembre de 2022, rectificada mediante Resolución D.G.A. Exenta N° 19 de fecha 06 de enero de 2023.
9. El Artículo 129 bis 8 del Código de Aguas.
10. El Certificado de Estado de Inscripción en Chileproveedores, en el cual se indica que el proveedor BIOBIO COMUNICACIONES S.A., RUT: 96.516.560-6, se encuentra hábil para realizar contrataciones con el Estado.
11. Las atribuciones y facultades que me delega la Resolución D.G.A. N° 896 del 25 de abril de 2022, la Resolución Exenta RA N° 116/41/2022 de 31 de marzo de 2022, la Resolución Exenta RA N°116/75/2022 de 21 de abril de 2022, y la Resolución Exenta RA N°116/125/2022 de 12 de julio de 2022, y ;

### **CONSIDERANDO:**

1. **QUE**, se requiere contratar el servicio de publicación y difusión radial de la Resolución D.G.A. Exenta N° 3847 de fecha 29 de diciembre 2022 y su rectificatoria Resolución D.G.A. Exenta N° 19 de fecha 19 de fecha 06 de enero de 2023, que fija el Listado de Derechos de Aprovechamiento de Aguas Superficiales y Subterráneas afectos al Pago de

Patentes a Beneficio Fiscal por no utilización de la Aguas en la Región del Biobío, proceso 2023.

**2. QUE**, acorde a lo previsto en el artículo 129 bis 8 del Código de Aguas corresponde al Director General de Aguas, previa consulta a la organización de usuarios respectiva, determinar los derechos de aprovechamiento cuyas aguas no se encuentren total o parcialmente utilizadas al 31 de agosto de cada año, para lo cual deberá confeccionar un listado con los derechos afectos al pago de patente.

**3. QUE**, la consulta antedicha, fue publicada en el Diario Oficial y Diarios Regionales o Provinciales con fecha 1 de septiembre de 2022.

**4. QUE**, por disposición del artículo 129 bis 7 del Código de Aguas, la Dirección General de Aguas debe publicar la resolución que contenga el listado de derechos de aprovechamiento de aguas afecto a la obligación de pagar una patente a beneficio fiscal, por la no utilización total o parcial de las aguas.

**5. QUE**, según lo establece el citado artículo 129 bis 7, la publicación en comento debe efectuarse el día 15 de enero de cada año o el primer día hábil inmediato si aquel fuere feriado, en el Diario Oficial y en forma destacada en un diario o periódico de la provincia respectiva y, si no lo hubiere, en uno de la capital de la región correspondiente.

**6. QUE**, asimismo, la referida publicación debe ser complementada por un mensaje radial de un extracto de ésta, en una emisora con cobertura territorial del área correspondiente.

**7. QUE**, se ha revisado el catálogo de productos y servicios del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) y se ha constatado que este tipo de servicio, no se encuentra disponible a través del Sistema de Convenio Marco de la Dirección de Compras y Contratación Pública, por tanto, es necesario recurrir a otro procedimiento de Contratación de lo establecido en la Ley 19.886, sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de los servicios.

**8. QUE**, en razón a lo precedentemente expuesto, este Servicio solicitó cotización directamente al proveedor BIOBIO COMUNICACIONES S.A.

**9. QUE**, en conformidad al Reglamento de la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicio cuando el conocimiento público que generaría el proceso de licitatorio previo a la contratación pudiera poner en riesgo el objeto y la eficacia de la contratación.

**10. QUE**, además, en conformidad al mismo cuerpo legal que antecede, la contratación bajo la modalidad de Trato Directo, tiene lugar cuando el costo de evaluación de las ofertas, desde el punto de vista financiero o de utilización de recursos humanos, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y ésta no supera las 100 Unidades Tributarias Mensuales.

**11. QUE**, en razón a lo antes expuesto, se presentan todas las condiciones para llevar a efecto la contratación bajo la modalidad Trato Directo, conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley N°19.886, en sus artículo 10 numeral 7 letras h) y j).

#### **RESUELVO:**

**1. AUTORÍZASE**, la contratación mediante Trato Directo denominada "**DIFUSIÓN RADIAL DE EXTRACTO DE LISTADO DE DERECHOS DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS AFECTOS AL PAGO DE PATENTE A BENEFICIO FISCAL POR NO UTILIZACIÓN DE LAS AGUAS, PROCESO 2023**".

**2. ACÉPTESE** la cotización del proveedor BIOBIO COMUNICACIONES S.A., RUT: 96.516.560-6 por un monto total de \$2.527.560.- (dos millones quinientos veinte y siete mil quinientos sesenta pesos), impuesto incluido.

**3. IMPÚTESE**, el gasto de la presente contratación al Subtitulo 22.07.001, Ley de Presupuesto año 2023, por el monto de \$2.527.560.- (dos millones quinientos veinte y siete mil quinientos sesenta pesos), impuesto incluido.

**4. EMÍTASE** la correspondiente orden de compra, considerando que el presente contrato, por corresponder a un monto inferior a 1.000 UTM, estará sujeto a lo dispuesto en el capítulo IV y al artículo 22 N°8, relacionado con el artículo 63, del Reglamento de la Ley de Compras, esto es, que por tratarse de una contratación menor a 1.000 UTM, no se requerirá firma de contrato, toda vez que éste se formalizará mediante la correspondiente emisión de la orden de compra y su aceptación por parte del contratista.

**5. PUBLÍQUESE**, en el sistema de información, sitio [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), el presente acto administrativo.

**6. COMUNÍQUESE**, la presente Resolución al proveedor BIOBIO COMUNICACIONES S.A., RUT: 96.516.560-6, a la Jefatura Administración y Finanzas Región del Biobío, Oficina de Partes; y demás oficinas que correspondan.

### ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE

CMD/MVB/CPF/cpf

N° de Proceso SSD: 16673011/



CPF



MVB

